

LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES FUERA DE LA REGULACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO: LA INCORPORACIÓN DE REDES EN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO MEXICANO

GUILLERMO TENORIO CUETO
Universidad Panamericana (México)

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2000, diversos organismos civiles apoyados por un grupo de legisladores iniciaron las tareas para la reforma integral de la Radio y la televisión en México. Para ello se convocó a diversos foros donde participaron integrantes de los grandes consorcios, legisladores, especialistas en telecomunicaciones, académicos. En general eran foros abiertos a la participación ciudadana. Todos coincidían en la necesaria y urgente reforma al marco legal en materia de telecomunicaciones y sobre todo en Radio y Televisión. México debía urgentemente adoptar las medidas necesarias para enfrentar la llamada digitalización de los servicios de audio y video para no quedar rezagados en el escenario mundial. A la par, se debía reformar una legislación ya superada en materia de concesiones, permisos, censura, responsabilidades, clasificación de contenidos y en general en toda la parte técnica, que los últimos años han superado lo previsto por nuestra añeja legislación, que data del año de 1960.

Ante tal reto y ya con los foros en activo, se presentaron diversos proyectos donde se reflejaba y sintetizaba el querer de todos los involucrados en

el tema de medios audiovisuales. Se buscaba generar un solo proyecto que convocara a las diversas fuerzas políticas y que su discusión en Cámaras no resultará desgastante. El trabajo fue arduo y duró casi cinco años. Legisladores de diversas fuerzas políticas se enfrentaron en una lucha abierta a los intereses de los grandes concesionarios para conseguir reformar de manera integral el control que un par de empresas ejercen sobre el mercado de la radio y televisión en México.

Desafortunadamente, a finales del año 2005, y con las elecciones encima, un grupo concesionarios operó un dictamen que fue aprobado de manera insólita por la Comisión de Comunicaciones de la cámara de diputados y luego aprobado por unanimidad por el pleno de dicha cámara. Al llegar al Senado no pudo impedirse su aprobación y se remitió al ejecutivo quien lo publicó sin veto alguno.

Al día que se redacta la presente comunicación, la Suprema Corte se encuentra analizando la constitucionalidad de dichas reformas en virtud de una acción de inconstitucionalidad planteada por una minoría parlamentaria del Senado. En las líneas que siguen entraremos al análisis de dichas reformas legislativas y su impacto en el tema de las producciones audiovisuales.

LAS REFORMAS A LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN¹

Las reformas en la materia abarcaron dos legislaciones, por un lado se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y por otro la Ley Federal de Radio y Televisión. No es la intención del presente trabajo realizar un análisis de las reformas en comentario por lo que a continuación se refieren únicamente los descuidos de los legisladores y del ejecutivo al aprobarlas².

¹ Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril del 2006 y que entró en vigor el día 12 de abril del mismo año.

² Resulta paradójico que ni los legisladores, ni el ejecutivo hayan escuchado ni estudiado los dictámenes rendidos por la Comisión Federal de Competencia (oficio PRES-10- 096- 2005- 148) de fecha 8 de diciembre de 2005, ni por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (acuerdo P/EXT/150306J9) de fecha 15 de marzo de 2006, que pueden consultarse en las páginas web de las referidas dependencias en México. Pero lo que resulta más asombroso es que el Ejecutivo de la Nación haya recibido un dictamen de su propio Secretario de Comunicaciones y Transportes donde se le advertía de los riesgos de la aprobación de dichas reformas, el cual fue ignorado por completo. Cabe mencionar que en un primer momento el Ejecutivo desconoció dicho informe pero meses después, al ser interpuesta la acción de inconstitucionalidad por una minoría parlamentaria, la consejería jurídica del Presidente, reconoció dicho dictamen y el mismo fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para integrar el expediente del caso. Esta información fue difundida por diversos medios de comunicación el día 22 de junio del 2006.

El legislador no consideró que puso en juego bienes del dominio de la Nación

El espectro radioeléctrico, y en general toda vía de comunicación, son bienes del dominio de la Nación en virtud de su naturaleza específica, y así referidos en el texto Constitucional. Los legisladores pretendieron, con la aprobación de las reformas, evitar que los particulares concesionarios se sometieran a los procesos licitatorios para la incorporación de nuevas telecomunicaciones dentro de su espacio asignado³. La reforma fue muy desafortunada al establecer marcos legales discriminatorios entre quienes ostentan una concesión y quienes pretenden hacer uso del espectro radioeléctrico por primera vez⁴.

El legislador no tomó en cuenta diferencias conceptuales que podrían dar luces para resolver el problema

El legislador no consideró la tendencia internacional de la convergencia en materia de telecomunicaciones que incide en la necesidad de tener sólo un cuerpo legislativo regulatorio para evitar confusiones conceptuales. Es por ello que en las reformas referidas no hay un claro entendimiento entre:

a) “espectro” y “redes”; el legislador al parecer no entendió que con la digitalización de la señal, la transmisión vía espectro radioeléctrico se compactaría pudiendo dar cabida a comunicaciones no reguladas por la Ley Federal de Radio y Televisión en las que sería imposible tener un control por parte del Estado.

b) “radiodifusión” y “radio y televisión”; el legislador se contradice al señalar que lo buscado por las reformas es la “convergencia” cuando del contenido de las mismas reformas se refiere lo contrario. La aprobación de la reforma hace diferentes servicios similares de “radio y televisión” y “radiodifusión”.

c) “espectro” y “espectro espejo”; al parecer el legislador, no tomó en cuenta que la generación de un “espectro espejo” y la posterior conversión a

³ Así se refiere en la reforma del artículo 28 que dice “*los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría*”. Ello permite la no licitación de espectro para los ya concesionarios.

⁴ *Idem*. El mismo artículo crea marcos legales discriminatorios pues mientras para adquirir en concesión por vez primera hay que cumplir con un proceso licitatorio para un concesionario anterior no es necesario someterse a dicho procedimiento.

espectro digital significa la necesaria devolución del espectro analógico y la cobertura económica por parte de los concesionarios de la generación de ese “espectro espejo”. Sin entender los efectos de esta conversión, las ganancias para los particulares concesionarios son enormes y se cierran opciones de nueva competencia.

El legislador no tomó en cuenta que la supervisión realizada a los concesionarios son mecanismos para verificar el cumplimiento de la ley

El legislador pretende aprobar en las reformas en comento, el llamado “refrendo automático”. Ahora las concesiones que lleguen al vencimiento de 20 años se renovararán de manera inmediata, sin que exista posibilidad alguna, por parte de la autoridad, de verificar si se realizó un debido manejo de la concesión otorgada. Con este nuevo régimen el concesionario seguirá explotando el espectro radioeléctrico sin que haya posibilidad de verificación del cumplimiento del título de concesión⁵.

El legislador no tomó en cuenta que la aprobación de la reforma vulnera directamente a la libertad de expresión

Un tema que no se aborda en las discusiones es la vulneración a la libertad de expresión. La necesidad de una reforma integral de los medios masivos de comunicación permitiría un incremento de opciones para la opinión pública. La aprobación de la reforma encadena a la sociedad a un limitado espectro de opciones mediáticas donde quien paga la factura es el ciudadano, pues la información recibida sólo proviene de los dos consorcios televisivos que manejan casi la totalidad del espectro radioeléctrico⁶.

Este punto se explica ante la imposibilidad de que se libere espectro radioeléctrico y ante la imposibilidad de los permisionarios de participar y competir con redes de telecomunicaciones en su señal de manera análoga que los concesionarios

⁵ En ese sentido la reforma en su artículo 16 refiere la posibilidad del “refrendo automático” sin detallar, ni sancionar a aquellas concesiones que hubieren faltado sistemáticamente a fallas no sólo técnicas, sino de emisión de contenidos.

⁶ Uno de los temas más debatidos fue el de la incorporación de sistemas de telecomunicaciones únicamente para los concesionarios y no para los permisionarios. Al respecto cabe mencionar que en México sólo dos empresas detentan casi el 90% del espectro radioeléctrico y que los permisionarios se desarrollan en un sistema anacrónico y de pocos estímulos por parte del Estado, por ello algunas voces refirieron que la aprobación de las reformas acabaría en el mediano y largo plazo con los permisionarios pues los hacen mucho menos competitivos.

El legislador no tomó en cuenta que la transmisión de contenidos vía redes de telecomunicación que pasen por el espectro radioeléctrico no podrán ser supervisadas por ninguna autoridad

En el siguiente apartado referiremos todos los aspectos relacionados con este descuido de los legisladores.

INCAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN CONTENIDOS⁷

Las reformas legales en materia de radio y televisión han abierto la posibilidad de que no exista intervención alguna por parte de ninguna autoridad sobre la transmisión de contenidos en virtud de la incorporación de redes de telecomunicaciones dentro del espectro radioeléctrico. Lo anterior se explica de la siguiente manera:

I.- Desde hace muchos años el espectro radioeléctrico mexicano se encuentra saturado sin posibilidad para que nuevos concesionarios o permisionarios puedan acceder. Por ello, la importancia de transitar de la señal analógica a la digital, ya que permitiría la liberación de espectro y la consecuente entrada, mediante el proceso que determinara la ley, de nuevos competidores para pluralizar la emisión de información y entretenimiento en México.

II.- Desde hace algunos años por disposición legal expresa, México ha iniciado el proceso de conversión analógica a digital y para ello se creó durante el tiempo que fuera necesario un “espectro espejo”, que sería utilizado para que ambas señales tuvieran cabida mientras se finalizaba el proceso de conversión. Esto ha supuesto que el espacio ocupado por cada frecuencia se compactara dando cabida a la liberación de espectro radioeléctrico, el cual, por disposición de las reformas, sigue perteneciendo a los concesionarios y no existe posibilidad legal para que sea devuelto al Estado.

III. Las reformas a las leyes de telecomunicaciones y de radio y televisión suponen para los concesionarios la posibilidad de incorporar redes de telecomunicaciones en el espacio de espectro sobrante de su concesión sin necesidad de pasar por un proceso licitatorio, pues se consideró que dicho espacio liberado seguía la suerte de su original concesionario.

⁷ El dictamen de la Comisión Federal de Telecomunicaciones P/EXT/150306J9 refiere en sus conclusiones lo siguiente: “el Estado... no podrá asegurar regular la programación y los contenidos de los concesionarios de telecomunicaciones que presten servicios de radio y televisión por lo que se debilita su supervisión de la función social de la radiodifusión”.

IV.- La incorporación de otro tipo de telecomunicaciones dentro del espectro supone la posibilidad de ofrecer, por parte de los concesionarios, otro tipo de servicios adicionales al de video y/o audio. Existirá la posibilidad de ofrecer servicios de radio móvil, telefonía móvil, juegos, servicios de Internet, etc.

V.- Desafortunadamente, al no existir un régimen de convergencia, se crean dos marcos legales con supervisión de autoridades diversas y con competencias y consecuencias diversas. Anteriormente los contenidos audiovisuales eran regulados por la Secretaría de gobernación, transitándose poco a poco de un régimen de censura a un régimen de responsabilidades ulteriores donde las sanciones por el incumplimiento en materia de contenidos sólo eran multas. Si bien es cierto faltaba realizar una reforma al tema de las multas que se imponían, también es cierto que todos los involucrados en el mercado de la radio y la televisión mostraban un cumplimiento real a los criterios de clasificación de contenidos que la autoridad ha dado.

VI.- Con la aprobación de las reformas en la materia, la autoridad responsable para la custodia de las transmisiones vía espectro radioeléctrico seguirá siendo la Secretaría de gobernación. Para las transmisiones que se hagan a través de las redes de telecomunicaciones que se incorporen al espectro radioeléctrico mexicano estarán en la parte técnica vigiladas por la Secretaría de comunicaciones y transportes, pero en la parte de contenidos no estará vigilada ni sancionada por autoridad alguna.

Los puntos anteriormente descritos significan que en materia de contenidos audiovisuales en México se ha abierto la puerta a la producción y transmisión en televisión abierta de cualquier contenido a la hora que sea sin posibilidad de recibir sanción. El mercado más atractivo para las televisoras será el de la transmisión vía Internet de contenidos para la obtención de *ratings* más altos.

La pregunta obligada sería: ¿cómo contrarrestar el efecto de dichas reformas? La respuesta tiene algunas posibilidades que a continuación se exponen. La primera de ellas es la que se ha referido líneas arriba, sobre la interposición de la acción de inconstitucionalidad promovida por una minoría parlamentaria ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En dicha opción, la Corte tendrá que determinar si la reforma en su conjunto o sólo algunos artículos adolecen de ser contrarios al texto constitucional. Dicha posibilidad ha sido agotada en México y sólo nos queda esperar el fallo de la Corte.

Una segunda opción es apuntalar el tema de la responsabilidad de los medios masivos de comunicación a través de un compromiso real del cumplimiento de sus códigos de ética. Este es el tema del punto que sigue.

LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Cumplimiento de códigos de ética

Al quedar desprovista la sociedad mexicana de la posibilidad de sanción por parte de alguna autoridad sobre la producción de contenidos audiovisuales, y ante el posible fracaso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la acción de inconstitucionalidad promovida por una minoría parlamentaria, me parece que debemos impulsar una nueva reforma social, y en la medida de lo posible legal, para obligar a los medios de comunicación al cumplimiento real de sus códigos de ética⁸, y en su caso a la revisión de los mismos para reflejar un adecuado contenido en las transmisiones y producciones audiovisuales que realizan.

Para ello me parece que se debe tomar en cuenta la responsabilidad social que ejercen los medios de comunicación en los regímenes democráticos que se traduce en:

1. Servir al sistema político al proveer información, discusión y debate de los asuntos públicos.
2. Ayudar al público para que sea capaz de autogobernarse.
3. Salvaguardar los derechos del individuo al servir como un vigilante del gobierno.
4. Servir al sistema económico, principalmente al contactar compradores y vendedores mediante la publicidad.
5. Proveer entretenimiento.
6. Mantener una autosuficiencia económica para estar libre de presiones de intereses particulares⁹.

⁸ Al respecto de los códigos de ética en el periodismo, se puede consultar entre otros: AZNAR, Hugo, *Comunicación responsable, deontología y autorregulación de los medios*, Ariel, Barcelona 1999; AZNAR, Hugo, *El debate en torno a la utilidad de los códigos deontológicos del periodismo*, Paidós, Valencia, 1996; GARCÍA AVILÉS, José Alberto, "Autorregulación profesional y estándares en el periodismo audiovisual", en CODINA, Mónica (edit.), *De la ética desprotegida*, EUNSA, Pamplona 2001, p. 29; DERIEUX, Emmanuel, *Cuestiones ético jurídicas de la información*, EUNSA, Pamplona, 1983.

⁹ McQUAIL, Dennis, *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*, Paidós, México 2001, pp.146-165.

El rescate de los principios antes referidos me parece fundamental para una revisión exhaustiva de los códigos de ética. Ante la carencia de un marco normativo que garantice la intervención del Estado para la supervisión de contenidos será menester de la sociedad confrontar a los medios para que desempeñen en lo general este marco mínimo de protección al destinatario final que es la sociedad.

Dichos principios son sólo el comienzo. Me parece que todo código de ética, sin necesidad de convertirse en un código decimonónico legalista, puede en cada segmento de su labor garantizar un mínimo de conductas para cumplir de manera responsable con su cometido. Así pues, cada código de ética deberá referirse en algún apartado al tratamiento de los noticieros, entretenimiento, publicidad, debates de asuntos públicos, financiamiento entre otros.

La exigencia social del cumplimiento de un código de ética contribuirá pues de manera fundamental a crear y afirmar una conciencia moral colectiva dentro del ámbito de los medios masivos. El reclamo no desconoce la mejoría técnica, pero presupone un comportamiento adecuado y un compromiso real frente al consumidor final. Sin lugar a dudas, esas normas éticas pueden o no ser cumplidas, pero lo que ya no pueden es ser ignoradas. Además, el impulso de los códigos de ética vendría reforzado con la posibilidad de que la participación ciudadana se hiciera mas frecuente en espacios del espectro audio visual. Cabe recordar también que dichos códigos permiten afirmar y defender los criterios internos de la acción de los comunicadores al seno de los medios y frente a las presiones externas. Los comunicadores desempeñan cada vez más su labor en el interior de grandes concesionarias, que manejan sus propios intereses y en muchas ocasiones éstos son contrarios al del productor o comunicador. Por ello, dichas presiones podrían ser contrarrestadas al tener un código que avale la actitud del productor o comunicador¹⁰. Al respeto cabe recordar lo que refiere Hugo Aznar sobre el tema:

“Quien promulga un código, lo haga sinceramente o no, está reconociendo públicamente que su actuación tiene una dimensión ética. Desde ese momento sabemos que en una determinada actividad hay implicados aspectos morales que reconocen incluso quienes la llevan a cabo. Y al tratarse de una actividad social, ese reconocimiento faculta al resto de la sociedad a reclamar con mayor fuerza si cabe el cumplimiento de ese compromiso moral”¹¹.

¹⁰ AZNAR, Hugo, *El debate...., op. cit.*, p.124.

¹¹ *Ibidem*, p. 128.

La idea de impulsar una debida aplicación de los códigos de ética, provocando en los medios masivos una mayor responsabilidad acerca de la transmisión de contenidos, puede suponer una tarea complicada para la sociedad mexicana, pero no imposible. Al respecto habrá que recordar el caso que nos ocupa: la imposibilidad legal por parte de las autoridades mexicanas de supervisar los contenidos transmitidos a través de las redes de telecomunicaciones que puedan operarse por el espectro radioeléctrico mexicano. Teniendo muy claro lo anterior, me parece que a través de organizaciones civiles bien organizadas se podría llevar a cabo una vigilancia cabal al cumplimiento de los códigos de ética de los medios masivos de comunicación.

Mayor participación ciudadana en el diseño de contenidos

Ahora bien, ante la carencia de una reforma legal integral de los medios y ante un posible incumplimiento por parte de los grandes consocios de la comunicación de sus respectivos códigos de ética, existen otras soluciones para vigilar que los contenidos no transiten a una producción denigrante y vacía, o bien que transiten a altos contenidos violentos, racistas o intolerantes.

Para ello me parece fundamental diseñar un esquema cada vez mayor de participación ciudadana real en los medios masivos de comunicación y no sólo limitada a encuestas o sondeos¹². Ello se traduce en una campaña intensa a favor de la radio ciudadana en la que a través de convocatorias con determinadas características de contenidos se permita que los ciudadanos comunes operen transmisiones con contenidos atractivos¹³. El efecto en México lo hemos visto a través de la convocatoria que emite anualmente el Instituto Mexicano de la Radio donde, año a año, la cantidad de personas y grupos ciudadanos que se encuentran interesados en emitir un programa de radio va en aumento y muy gratamente se han elaborado programas de un contenido muy atractivo.

¹² Al respecto cabe referir el trabajo de Ana Paula Villareal sobre radio ciudadana donde destaca como a través de este medio no sólo se logra un efecto de cara a la participación ciudadana sino también produce contenidos más atractivos para el auditorio, lo que obligaría a los grandes consocios a competir con mejores contenidos y así lograr un círculo virtuoso de competencia. VILLARREAL, Ana Paula, *La radio ciudadana un nuevo modelo de comunicación*, Tesis en prensa para obtener el grado de licenciada en Comunicación, Universidad Panamericana, México 2006.

¹³ Al respecto cabe destacar lo que refiere Alfonso Sánchez-Tabernero cuando se refiere a que las publicaciones más rentables corresponden a aquellas caracterizadas por la veracidad y el respeto al público (SÁNCHEZ-TABERNEIRO, Alfonso, "El comportamiento ético de las empresas de comunicación", en CODINA, Mónica (edit), *De la ética desprotegida*, EUNSA, Pamplona 2001).

Desafortunadamente, ha quedado como un esfuerzo poco difundido y al que no se le da mayor importancia ni apoyo. Para este caso será necesario apoyarse en las organizaciones civiles que promuevan intensamente este tipo de iniciativas para mejorar las producciones de contenidos en los medios masivos mexicanos.

La Comisión de Educación Ciudadana del Movimiento Ciudadano por la Democracia junto con especialistas en el campo de la comunicación social han propuesto lo siguiente para democratizar a los medios de comunicación en México y así conseguir medios informativos más creíbles y en función de los ciudadanos¹⁴. La propuesta se concreta en nueve puntos de la que destacaremos los que resultan más atractivos de cara al presente trabajo:

1. Formar una procuraduría de medios o la figura del *ombudsman* de los medios.
2. Crear medios alternativos de Comunicación.
3. Propugnar una reforma integral o la creación de una nueva Ley Federal de Radio y Televisión.
4. Realizar seminarios y talleres sobre operación de los medios de comunicación.

Estos cuatro puntos que se proponen ayudarían a que los medios de comunicación respondan a la ciudadanía. Obligar a una reestructuración de evaluación para jerarquizar las notas y que en realidad informen a la sociedad sobre los temas de interés general que ayuden a tomar las decisiones correctas desde un punto de vista objetivo, informado, completo y veraz.

Tanto el cumplimiento de los códigos de ética como la mayor participación ciudadana en medios masivos son algunas propuestas que se ponen en la mesa ante las reformas a la ley de radio y televisión en México.

CONCLUSIONES

1.- El trabajo presentado muestra un panorama general del estado en que se encuentra el marco regulatorio de la radio y la televisión en México a raíz de las reformas en la materia aprobadas por el Congreso Federal durante el

¹⁴ KARMA, Tania, "Comunicación y democracia en México: una introducción general", en *Razón y Palabra*, n° 18, mayo-julio 2000.

mes de marzo del presente año. Entre diversas inconsistencias de las reformas, destacamos que imponen un vacío legal para la supervisión de las producciones audiovisuales en México, al no conceder facultades a autoridad alguna para sancionar los contenidos que sean transmitidos vía redes de telecomunicaciones incorporadas al espectro radioeléctrico.

2.- Se presentan dos opciones para la sociedad ante la posibilidad de que el Estado se vea superado por este tipo de producciones. La primera de ellas es un movimiento civil destinado a hacer cumplir los códigos de ética de los concesionarios en la materia. Una segunda opción es el impulso de la participación activa de la sociedad en las producciones de contenidos audiovisuales.

3.- El cumplimiento de los códigos de ética puede llevarse a cabo a través de la presión social ejercida en los medios masivos de comunicación o bien ante la creación de un organismo especial que se encargue de vigilar el cumplimiento de los mismos. Por otro lado, iniciativas donde la ciudadanía pudiera llevar a cabo producción de contenidos resultaría muy atractivo en la medida que pudiera emitirse una convocatoria con bases y temáticas bien diseñadas para potenciar el contenido de las transmisiones y hacer una verdadera competencia con los grandes consorcios de la comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

- AZNAR, Hugo, *Comunicación responsable, deontología y autorregulación de los medios*, Ariel, Barcelona 1999.
- AZNAR, Hugo, *El debate en torno a la utilidad de los códigos deontológicos del periodismo*, Paidós, Valencia, 1996.
- DERIEUX, Emmanuel, *Cuestiones ético jurídicas de la información*, EUNSA, Pamplona, 1983.
- GARCÍA AVILÉS, José Alberto, "Autorregulación profesional y estándares en el periodismo audiovisual", en CODINA, Mónica (edit.), *De la ética desprotegida*, EUNSA, Pamplona 2001.
- KARMA, Tania, "Comunicación y democracia en México: una introducción general", en *Razón y Palabra*, n° 18, mayo-julio 2000.
- MCQUAIL, Dennis, *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*, Paidós, México 2001.
- SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso, "El comportamiento ético de las empresas de comunicación", en CODINA, Mónica (edit.), *De la ética desprotegida*, EUNSA, Pamplona 2001.
- Documentos*
- COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, Oficio PRES-10- 096- 2005- 148, 8 de diciembre de 2005. www.cofeco.gob.mx
- COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Acuerdo P/EXT/150306J9, 15 de marzo de 2006. www.cofetel.gob.mx
- Consulta hemerográfica*
- Periódico "El Financiero", 22 de junio del 2006. www.elfinanciero.com.mx

Este libro se acabó de imprimir el día 28 de octubre de 2006,
50° aniversario de la primera emisión de Televisión Española

Laus Deo Virginique Matri